

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, CON NIF P4100300E

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0077

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, con NIF P4100300E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 28 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202299908453851, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0077.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRP7LTHXV2WTR8SDD6K2P9CCD4

PÁG. 1/4





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0077, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis.
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de Información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 1105: No ha cumplimentado el código o los códigos de la ocupación del contrato o los contratos de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1106: No ha cumplimentado la denominación de la ocupación del contrato de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, el AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó en la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 2022999010136559 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2024. Analizada la documentación presentada se desprende que la entidad no subsana correctamente los códigos 804, 809 y 1301.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-emplecyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRP7LTHXV2WTR8SDD6K2P9CCD4

PÁG. 2/4





Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0077 porque *“No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

OCTAVO.- Con fecha 22 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó a través de GEFOC entidades recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2022999011193494, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0077 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE alega que: *“Por Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas (...), constando para esta entidad y para el Expte. 41/2024/PE/0077 como motivo de desistimiento la no subsanación en forma de acuerdo con lo dispuesto en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRP7LTHXV2WTR8SDD6K2P9CCD4

PÁG. 3/4





RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, con NIF P4100300E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmRP7LTHXV2WTR8SDD6K2P9CCD4	PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO, CON NIF P4110400A.

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0106

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO , con NIF P4110400A , contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GE-FOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202299908527898, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0106.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmX885B4EA29QWR5V2KASZ75Z9P

PÁG. 1/4





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0106, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis.
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de Información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/Index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oñicnavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXO.- Con fecha 20 de septiembre de 2024 la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO presentó en la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 2022999010031590 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0106 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 15 de octubre de 2024, la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO presentó a través de GEFOC entidades Recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmX885B4EA29QWR5V2KASZ75Z9P	PÁG. 2/4





2022999010965639, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0106 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO alega que:
"El proyecto ha sido desestimado y no aparece en el listado de los proyectos. Se desconoce el motivo por el que ha sido desestimado".

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0106, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente no subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Concretamente, no subsanó de forma correcta los códigos 809, 811, 813 y 815.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmX885B4EA29QWR5V2KASZ75Z9P

PÁG. 3/4





RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ILMO AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO, con NIF P4110400A, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a la Interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmX885B4EA29QWR5V2KASZ75Z9P	PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA, CON NIF P41082001

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0181

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan José Carnerero Aguiar, mayor de edad, con DNI 74913526L, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Real número 25, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA CON NIF P41082001, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 1 de agosto de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202299908608226, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0181.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	PK2jmQQCAJUDNQPUFQ3VHSMN7TURRY	PÁG. 1/4





conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0181, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis.
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscrips.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.
- Código 903: No ha indicado la competencia para la realización de la actuación a realizar, apartado 4.4.
- Código 1105: No ha cumplimentado el código o los códigos de la ocupación del contrato o los contratos de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1106: No ha cumplimentado la denominación de la ocupación del contrato de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA presentó en la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 202299909910880 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0181 porque "No subsana en forma de acuerdo a

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQQCAJUDNQPUFQ3VHSMN7TURRY

PÁG. 2/4





lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- Con fecha 24 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA presentó a través de Registro Electrónico General recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024107800019526, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0181 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA alega que:

- (...) Los epígrafes 804, 809, 811, 812 y 813 fueron contestados correctamente, tal y como consta en el documento de subsanación (...).”

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0181, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente no subsanó correctamente los códigos 804 y 809 que les fueron requeridos en su momento.

En lo que respecta al Código 804 cabe decir que, con fecha 1 de agosto de 2024, en la Fuente Oficial de Información del apartado 3.1.1. Población del Anexo I Bis presentado por la entidad, ésta expuso lo siguiente: “Instituto Nacional de Estadísticas y Cartografía de Andalucía”. Con posterioridad, con fecha 18 de septiembre, en la contestación al requerimiento, la entidad expuso en el mismo apartado lo siguiente: “Padrón Municipal Ayuntamiento La Roda de Andalucía”. Por lo tanto, si atendemos a la *Relación de Códigos de Subsanación, Códigos de subsanación y conceptos a subsanar de la solicitud. Anexo I Bis*, publicada en el siguiente enlace de la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQQCAJUDNQPUFQ3VHSMN7TURRY

PÁG. 3/4





Debemos concluir que la entidad no subsanó correctamente, ni en el Anexo I Bis ni en la contestación al requerimiento posterior, ya que, debió indicar lo siguiente:

- Código 804: Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria.

En lo relativo al Código 809 cabe decir que, teniendo en cuenta la relación de códigos expuesta anteriormente, la entidad, en su contestación al requerimiento de subsanación expuso:

3.-Código 809.- No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del anexo.

Tasa de Paro Total: 7,48%
Número Total de Personas Paradas: 242

	16-24 años	25-44 años	45-67 años
Tasa de Paro Masculino	5,76%	6,29%	6,62%
Tasa de Paro Femenino	5,59%	11,30%	7,38%

Fuente oficial de información: Elaboración propia a partir de los datos del Padrón y SEPE.

Como puede apreciarse, no subsanó correctamente el código requerido, ya que, debería haber puesto lo siguiente: (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA, con NIF P41082001, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQQCAJUDNQPUFQ3VHSMN7TURRY	PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, CON NIF P4109600I

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0108

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Ramón Peña Rubio, mayor de edad, con DNI 28788720B, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nuestra Señora de la Estrella 1, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN con NIF P4109600I, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202499908532756, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0108.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	12/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CMHXH79FB6UGRD52CBBMEXP	PÁG. 1/4





conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0108, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).

SEXTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN presentó en la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 202499909842403 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0108 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 18 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999011115128, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0108 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

12/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS8CMHXH79FB6UGRD52CBBMEXP

PÁG. 2/4





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN alega que:

- (...) El código 810 se encuentra completo tanto en la solicitud inicial como en la subsanación realizada, no procediendo tener por desistido al Ayuntamiento de Valencia en dicha petición. Sobre la base de lo expuesto se solicita, que aún no teniendo puntos suficientes para ser beneficiario directo, se acepte la solicitud presentada como reserva”.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0108, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente no subsanó correctamente el Código 810 que le fue requerido en su momento.

Con fecha 30 de julio de 2024 el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN presentó a través de Gefoc entidades el Anexo I Bis, en cuyo subapartado denominado *Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial* dentro del apartado 3.1.3. *Necesidades formativas de la población*, la entidad expuso lo siguiente:

Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial:

Centro FPE Instituto Europa
Centro FPO Ayuntamiento Valencina de la Concepción

Posteriormente, con fecha 17 de septiembre, presentó a través de Gefoc entidades escrito de contestación al requerimiento de subsanación practicado por esta Delegación. En el citado escrito, la entidad expuso:

- **Código 810. Oferta del sistema educativo en niveles post-obligatorios.**

Instituto de Educación Secundaria Las Encinas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	12/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8CMHXH79FB6UGRD52CBBMEXP	PÁG. 3/4





Por lo tanto, si atendemos a la *Relación de Códigos de Subsanación, Códigos de subsanación y conceptos a subsanar de la solicitud. Anexo I Bis*, publicada en el siguiente enlace de la Web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

Debemos concluir que la entidad no subsanó correctamente el Código 810, ni en el Anexo I Bis ni en la contestación al requerimiento posterior, ya que si tenemos en cuenta el Buscador de centros de la Consejería de Educación (<https://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>)

el municipio de Valencina de la Concepción cuenta con el I.E.S. Las Encinas como único centro en el que se imparten enseñanzas Post-obligatorias. Además de mencionar el centro que imparte las enseñanzas, la entidad debió indicar qué enseñanzas se imparten.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, con NIF P4109600I, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

12/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmS8CMHXH79FB6UGRD52CBBMEXP

PÁG. 4/4



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE CONSTANTINA (EN ADELANTE, ADECCONS), CON CIF G91032672.

**REF.: FPE/YAA/JDMS
EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0194**

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ADECCONS, con CIF G91032672, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 1 de agosto de 2024, la entidad ADECCONS presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908614372, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0194.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS	PÁG. 1/6





del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por la entidad ADECCONS correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0194, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.

SEXO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, la entidad ADECCONS presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010151584 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 1 de agosto de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por la entidad ADECCONS correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0194 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 16 de octubre de 2024, la entidad ADECCONS presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999011005037, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0194 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS

PÁG. 2/6





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso la entidad ADECCONS alega:

- *“Que los datos estadísticos sobre el padrón comarcal que maneja esta entidad corresponden a los datos del 1 de enero de 2024”.*

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0194, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS	PÁG. 3/6	



1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS

PÁG. 4/6





Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS

PÁG. 5/6





RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ADECCONS, con CIF G91032672, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0194.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmBL3BF8WKA4V5H8BML9DBM5SUS	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES, CON NIF P4109300F

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0008

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José María Soriano Martín, mayor de edad, con DNI 28899557B, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES, con NIF P4109300F y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle La Fuente 10, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 23 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908298224, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0008.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8LNVXXNNTVGDKE97XM6Y6XW	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0008, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscrips.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).

- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).

- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.

- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

- Código 816: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Respuesta del proyecto a las necesidades formativas de la población.

- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.

- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.

- Código 903: No ha indicado la competencia para la realización de la actuación a realizar, apartado

4.4.

SEXTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010083926 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 23 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica:

«<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-emplecyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8LNVXXNNTVGDKZE97XM6Y6XW

PÁG. 2/6





Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0008 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 16 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999011004618, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0008 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES alega:

"(...) Que han sido múltiples y fallidos los intentos de acceso a la fuente oficial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), en los últimos meses, obteniendo siempre el mensaje de error PÁGINA NO ENCONTRADA (...) Motivo por el que tuvimos que optar por obtener dicha información de otras áreas temáticas alojadas en el mismo sitio web del SEPE."

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0008, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justi-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBLNVXXNNTVGDKEZ97XM6Y6XW

PÁG. 3/6





ficaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmBLNVXXNNNTVGDKEZ97XM6Y6XW

PÁG. 4/6





Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES con NIF P4109300F, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos ju-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8LNVXXNNTVGDKE97XM6Y6XW

PÁG. 5/6





rídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0008.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8LNVXXNNNTVGDKZE97XM6Y6XW

PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES, CON NIF P4109300F

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXpte. NÚM.: 41/2024/PE/0009

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. José María Soriano Martín, mayor de edad, con DNI 28899557B, en calidad de Alcalde-Presidente del EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES, con NIF P4109300F y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle La Fuente 10, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 23 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908298332, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0009.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQWvUAT58MBL7NZM2JFG6C33PT	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0009, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de Información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripts.ced.junta-andalucia.es/centros/Index.asp>).

- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).

- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.

- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

- Código 816: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Respuesta del proyecto a las necesidades formativas de la población.

- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.

- Código 902: No ha indicado la finalidad prevista de la actuación a realizar, apartado 4.3.

- Código 903: No ha indicado la competencia para la realización de la actuación a realizar, apartado

4.4.

SEXTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010083690 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 23 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQWVUA758MBL7NZM2JFG6C33PT

PÁG. 2/6





Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0009 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 17 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 20249990110049503, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0009 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES alega:

"(...) Que han sido múltiples y fallidos los intentos de acceso a la fuente oficial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), en los últimos meses, obteniendo siempre el mensaje de error PÁGINA NO ENCONTRADA (...) Motivo por el que tuvimos que optar por obtener dicha información de otras áreas temáticas alojadas en el mismo sitio web del SEPE."

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0009, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justi-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQWVUA758MBL7NZM2JFG6C33PT

PÁG. 3/6





ficaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQWVUA758MBL7NZM2JFG6C33PT

PÁG. 4/6





Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOMARES con NIF P4109300F, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos ju-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQWVUA758MBL7NZM2JFG6C33PT

PÁG. 5/6





rídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0009.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQWVUA758MBL7NZM2JFG6C33PT

PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, CON NIF P4109800E

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0122

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Francisco García González, mayor de edad, con DNI 34059945-B, en calidad de Alcalde del EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, con NIF P4110200E y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España número 1 contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 31 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908565481, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPM6QG9XLLDX63WELRVAWDYDW	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.
- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.

SEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010094141 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 31 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999010911654, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPM6QG9XLLDX83WELRVAWDYDW	PÁG. 2/6





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL alega:

- *"Que les fueron requeridos los códigos 700, 804, 809, 814, 815, 900 y 901. Los citados códigos fueron correctamente subsanados, utilizando la información, datos y las fuentes adecuadas. (...) En concreto, el enlace del código 815 no funcionaba ya que enviaba una respuesta de PÁGINA NO ENCONTRADA y hemos obtenido la información de datos publicados en la web del SEPE (...)"*.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0122, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGPM6QG9XLLDX63WELRVAWDYDW

PÁG. 3/6





En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGPM6QG9XLLDX83IWELRVAWDYDW

PÁG. 4/6





Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmGPM6QG9XLLDX63WELRVAWDYDW

PÁG. 5/6





RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL con NIF P4110200E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGPM6QG9XLLDX63WELRVAWDYDW	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, CON NIF P4109800E

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0123

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Francisco García González, mayor de edad, con DNI 34059945-B, en calidad de Alcalde del EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL, con NIF P4110200E y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España número 1 contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 31 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908565481, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0123.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0122, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.

- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.

- Código 901: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.

SEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010094141 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 31 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010149320 en el que amplía la información dada con fecha 23 de septiembre de 2024, en lo relativo a los códigos de subsanación 700, 900 y 901.

OCTAVO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0123 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

NOVENO.- Con fecha 14 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999010911674, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0123 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB

PÁG. 2/6





A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL alega:

- *“Que les fueron requeridas los códigos 700, 804, 809, 814, 815, 900 y 901. Las citadas códigos fueron correctamente subsanados, utilizando la información, datos y las fuentes adecuadas. (...) En concreto, el enlace del código 815 no funcionaba ya que enviaba una respuesta de PÁGINA NO ENCONTRADA y hemos obtenido la información de datos publicados en la web del SEPE (...)”.*

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0123, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB

PÁG. 3/6





los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB

PÁG. 4/6





- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB

PÁG. 5/6





RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL con NIF P4110200E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0123.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmXNM74N9BTXN4AZ6SGFG3QU3HB	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, CON NIF P4110200E

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0100

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Gabriel Antonio Santos Bonilla, mayor de edad, con DNI 47339418J, en calidad de Alcalde del EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, con CIF P4110200E, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Sacristán Guerrero, número 7, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908520689, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0100.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0100, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).

- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).

- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.

- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010026394 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 30 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0100 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W

PÁG. 2/6





dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

OCTAVO.- Con fecha 18 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 202499901102792, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0100 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR alega:

- (...) *Habida cuenta que los enlaces de la información especificada en los códigos de subsanación no funcionaban correctamente, como así se ha reconocido por parte de esa Delegación, con fecha 20/09/2024, se presenta documentación respondiendo al requerimiento mencionado del expediente de este Ayuntamiento.*

- (...) *Que ha sido un problema interno de la plataforma de esa Delegación, y no un problema de este Ayuntamiento, el cual ha optado por su presentación por la vía recurrida (...)*”.

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0100, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justi-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W

PÁG. 3/6





ficaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W

PÁG. 4/6





Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR con NIF P4110200E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W

PÁG. 5/6





Jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0100.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4R43NHLWFB76FP386DPSLV27W	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, CON NIF P4110200E

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0102

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Gabriel Antonio Santos Bonilla, mayor de edad, con DNI 47339418J, en calidad de Alcalde del EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, con CIF P4110200E, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Sacristán Guerrero, número 7, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908520975, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0102.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PCMCENGtQ2NTW5B4U7L7QR8E	PÁG. 1/6





ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0102, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis. (Indicar qué dato/s faltan).

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).

- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).

- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).

- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.

- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).

- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.

- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

- Código 900: No ha cumplimentado el apartado 4.1, descripción de la actuación a realizar o no lo ha hecho de forma detallada.

- Código 902: No ha indicado la localización del proyecto, apartado 4.2.

- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXTO.- Con fecha 20 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010017367 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 30 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica:

«<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-emplecyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm5PCMCENG7Q2NTW5B4U7L7QR8E

PÁG. 2/6





Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0102 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

OCTAVO.- Con fecha 18 de octubre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR presentó a través de GEFOC recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2024999011102289, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0102 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR alega:

- (...) *Habida cuenta que los enlaces de la información especificada en los códigos de subsanación no funcionaban correctamente, como así se ha reconocido por parte de esa Delegación, con fecha 20/09/2024, se presenta documentación respondiendo al requerimiento mencionado del expediente de este Ayuntamiento.*

- (...) *Que ha sido un problema interno de la plataforma de esa Delegación, y no un problema de este Ayuntamiento, el cual ha optado por su presentación por la vía recurrida (...).*

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0102, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedi-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm5PCMCENG7Q2NTW5B4U7L7QR8E

PÁG. 3/6





miento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm5PCMCENGtQ2NTW5B4U7L7QR8E

PÁG. 4/6





En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR con NIF P4110200E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm5PCMCENGtQ2NTW5B4U7L7QR8E

PÁG. 5/6





conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0102.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm5PCMCENGtQ2NTW5B4U7L7QR8E	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE ESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA), CON CIF G23633266.

REF.: FPE/YAA/JDMS

EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0019

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA), con CIF G23633266, contra la Resolución definitiva de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 26 de julio de 2024, la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) presentó a través del aplicativo GEFOC Entidades (en adelante, GEFOC), solicitud a la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del Programa de Empleo y Formación, con n.º de registro de entrada 202499908422099, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0019.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA	PÁG. 1/6





Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0019, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 810: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Oferta del sistema educativo en niveles postobligatorios en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cce-juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).

SSEXTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, la entidad presentó en GEFOC un oficio con n.º de registro 2024999010066069 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 23 de julio de 2024.

SSEXTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0019 porque "No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

SSEXTO.- Con fecha 11 de octubre de 2024, la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) presentó a través de Registro Electrónico General recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 202499909739236, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0019 contra la Re-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA

PÁG. 2/6





solución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024, en el que se solicita: *“Que se tenga a bien considerar la resolución de desistimiento, ya que por parte de nuestra entidad se le ha dado respuesta a los puntos requeridos en tiempo y forma, invirtiendo un mayor tiempo de trabajo debido a que no se ha podido utilizar las direcciones webs indicadas en el documento, puesto que ninguna de ellas nos dirigían a la información solicitada. Por ello, se ha optado por hacer un trabajo en mayor profundidad de investigación para poder aportar la información demandada y además indicando más de una web como fuente de información para poder contrastar los datos, además de aportar incluso imágenes de dichas webs con el fin de que quedase constancia”*.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) alega:

- *“Que la información aportada en el requerimiento de subsanación daba respuesta a aquello que se demandaba en dicho requerimiento (...).*
- *Que la información y datos aportados se han buscado en webs oficiales, pero no ha sido en la que venía por defecto en el propio documento debido a que no funcionaba (...).”*

Del estudio de la documentación obrante en el expediente n.º 41/2024/PE/0019, queda acreditado que, tras la consulta efectuada por los técnicos del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, la entidad recurrente sí subsanó correctamente los códigos de subsanación que les fueron requeridos en su momento. Por lo tanto, cumple los requisitos para ser considerada beneficiaria.

En consecuencia, procede estimar el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, al considerar que no concurrían los motivos de desestimación contemplados y, por tanto, retrotraer el procedimiento al momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda disponer a la entidad interesada, para que en un plazo de cinco días hábiles, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA

PÁG. 3/6





Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas. Y para ello usaran el modelo normalizado de la Convocatoria, conforme el artículo 66.6 de la citada Ley. La entidad pasa a figurar como beneficiaria suplentes, y en el plazo de cinco días hábiles, deberá, utilizando el formulario ANEXO II publicado en la convocatoria al efecto:

a) Presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en los formularios de solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto de los requisitos como de los criterios objetivos de valoración, salvo que hubieran ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por estas, por haber indicado en el formulario de solicitud la información precisa que permita al órgano gestor consultarlos o recabarlos.

En particular, deben aportar la siguiente documentación:

1º. Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad quien solicita la subvención, cuando no sea posible su identificación mediante los sistemas de firma electrónica, establecidos en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

2º. Estatutos o, en su caso, escritura de constitución de la entidad.

3º. En caso que la entidad solicitante sea una fundación, la acreditación de la adaptación de los estatutos conforme a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y certificado de presentación y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior conforme al artículo 36 de la citada ley.

4º. Documentación acreditativa de la autorización de cesión del bien o servicio afectado para la ejecución del proyecto, cuando el titular de los bienes o servicios no sea la entidad promotora 5º. Licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones necesarias para el total desarrollo del proyecto, en el caso que resulten de obligado cumplimiento para la ejecución de la actividad de interés general objeto del proyecto.

6º. En aquellas solicitudes donde la entidad determine la necesidad de la aprobación de un proyecto técnico específico, para la puesta en marcha de la actividad de utilidad pública o de interés general y social objeto del proyecto, propuesta del citado proyecto técnico y declaración responsable de la entidad de que dicho proyecto técnico en su versión definitiva y firmada será presentada antes del inicio de la ejecución de la actividad. Tanto la propuesta como la versión definitiva del proyecto constarán, al menos, de memoria descriptiva, los planos generales y el presupuesto con estimación global por capítulos.

7º. Documentación que acredite la valoración del criterio señalado en el art. 24.1. a) 5º, de la Orden 13 de septiembre, relativo al Plan de Igualdad.

8º. De acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información a que se refiere el artículo 4.3 de esta Orden y el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será la recogida en las respectivas declaraciones responsables del formulario de solicitud.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4, del artículo 27 de la Orden 13 de septiembre, que aprueba las bases reguladoras, que regula que la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1º. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes especificadas comuniquen su desistimiento.

2º. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

En ningún caso se admitirá la aceptación parcial de la subvención propuesta.

Las entidades beneficiarias provisionales, así como las suplentes que se especifican en esta propuesta provisional de resolución, en el plazo de cinco días hábiles, siempre que el importe de la subvención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA

PÁG. 4/6





de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud podrán, igualmente, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Si una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la misma, o no se ha aportado en su totalidad la exigida o bien de manera defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se la tendrá por desistido de su petición.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. - Modificar la propuesta provisional de Resolución y publicar la presente Resolución de estimación del Recurso potestativo de reposición, en los términos del Resuelve decimocuarto apartado e), de la Resolución de 11 de julio de 2024, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-convocatoria-de-subvenciones-2024-2025>

Este acto administrativo, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es en todo caso objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

RESUELVE

ÚNICO. - ESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA), con CIF G23633266, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución, y, por tanto, retrotraer el procedimiento al

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA

PÁG. 5/6





momento anterior a la redacción de la citada Resolución para que se proceda a un nuevo estudio de la solicitud de subvención pública correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0019.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAE7YY3B78HXR93U2M8CQDXMWA	PÁG. 6/6



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE DESESTIMAR EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, CON NIF P4100300E

REF.: FPE/YAA/JDMS
EXPTE. NÚM.: 41/2024/PE/0076

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, con NIF P4100300E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se declara el desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA), n.º 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (en adelante, Orden de Bases).

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA n.º 73 la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de Bases.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024, se publicó en el BOJA n.º 137 la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de Bases.

CUARTO.- Con fecha 28 de julio de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó a través de la aplicación informática de gestión de la formación profesional para el empleo (en adelante, GEFOC entidades) una solicitud de concesión de subvención pública con n.º de registro 202299908453837, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0076.

QUINTO.- Con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>» el Anuncio de 10 de septiembre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por el que se da publicidad al requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas de conformidad con la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional pa-



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	PK2jmHAF9JLUZJEYRTRJVE88N636ZM	PÁG. 1/4	



ra el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden citada. En el ANEXO I del citado Anuncio, se aprobó la "RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA".

Entre las solicitudes a subsanar estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0076, cuyos "Datos y/o declaración a subsanar" del Anexo I Bis eran los siguientes:

- Código 700: No ha cumplimentado en su totalidad el apartado 2 del Anexo I bis.
- Código 804: No ha utilizado en el apartado 3.1.1 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo (Padrón municipal a 1 de enero del año de la convocatoria).
- Código 809: No ha utilizado en el apartado 3.1.2 la fuente oficial de Información indicada en las instrucciones del Anexo. (Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): <https://sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas/datosestadisticos/municipios.html>).
- Código 811: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para la Oferta del sistema educativo. (Buscador de centros educativos de la Consejería de Educación: <http://vscripsts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>).
- Código 812: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial/fuente oficial de información.
- Código 813: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para las Entidades formativas acreditadas y/o inscritas (mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo: <https://macenco.cee-c.juntaandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>).
- Código 814: No ha cumplimentado en su totalidad la información relacionada con las necesidades formativas de la población objeto del proyecto del apartado 3.1.3: Ocupaciones más demandadas en el ámbito territorial/fuente de información.
- Código 815: No ha utilizado en el apartado 3.1.3 la fuente oficial de información indicada en las instrucciones del Anexo para Ocupaciones más demandadas en el territorio (<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio/informes-mercado-trabajo/informesanuales-mercado-trabajoprovincial-municipal.html>).
- Código 1105: No ha cumplimentado el código o los códigos de la ocupación del contrato o los contratos de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1106: No ha cumplimentado la denominación de la ocupación del contrato de formación en alternancia del alumnado o no son correctos, apartado 6.3.
- Código 1301: No ha indicado el apartado 8.2, otros ingresos previstos.

SEXTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2024, el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó en la aplicación informática GEFOC entidades un oficio con n.º de registro 2022999010135789 en respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud presentada el 10 de septiembre de 2024. Analizada la documentación presentada se desprende que la entidad no subsana correctamente los códigos 804, 809 y 1301.

SÉPTIMO.- Con fecha 9 de octubre de 2024, se publicó en la dirección electrónica: «<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-emplecyformacion-2024.html>» la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se emite Resolución de desistimiento y archivo del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación conforme a lo previsto en la Orden de Bases.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

PK2jmHAF9JLUZJEYRTRJVE88N636ZM

PÁG. 2/4





Entre las solicitudes desistidas estaba la presentada por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0076 porque *“No subsana en forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

OCTAVO.- Con fecha 22 de octubre de 2024, el AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE presentó a través de GEFOC entidades recurso potestativo de reposición con n.º de registro de entrada 2022999011193436, correspondiente al expediente n.º 41/2024/PE/0076 contra la Resolución de desistimiento y archivo de 9 de octubre de 2024.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla es competente para resolver, por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el recurso potestativo de reposición interpuesto en virtud de los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; dictándose la presente Resolución por la delegación de competencias efectuada en virtud del artículo 19 del Decreto 226/2020 (BOJA Extraordinario n.º 90 de 30 de diciembre de 2020), el punto 10 del Dispongo Quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201 de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el artículo 25 de la Orden de Bases en concurrencia con la Disposición adicional primera apartado segundo de esta Orden (BOJA n.º 180 de 17 de septiembre de 2021), delegación de competencias vigente de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 155/2022.

SEGUNDO.- En su recurso el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE alega que: *“Por Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, se declara el desistimiento de las solicitudes presentadas (...), constando para esta entidad y para el Expte. 41/2024/PE/0076 como motivo de desistimiento la no subsanación en forma de acuerdo con lo dispuesto en el art.68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN.

FIRMADO POR

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

07/11/2024

VERIFICACIÓN

PK2jmHAF9JLUZJEYRTRJVE88N636ZM

PÁG. 3/4





RESUELVE

ÚNICO.- DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por el EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE, con NIF P4100300E, contra la Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, por la que se resuelve desistir y archivar el procedimiento de concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, en los términos expuestos los fundamentos jurídicos de la presente Resolución

Notifíquese la presente Resolución a la interesada en legal forma, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA

Fdo.: Antonio Agustín Vázquez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	07/11/2024
VERIFICACIÓN	PK2jmHAF9JLUZJEYRTRJVE88N636ZM	PÁG. 4/4

